

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA**

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TRESVISO POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 2024 PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DESTINADAS A REVERTIR LA DISPERSIÓN Y LOS PROBLEMAS POR SU CONDICIÓN DE MUNICIPIO DE ALTA MONTAÑA.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF nº S3933002B y sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander y en su nombre y representación, **DOÑA MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS**, Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación administrativa, nombrada por Decreto de la Presidenta 7/2023, de 7 de julio (BOC Extraordinario Núm. 52, de 7 de julio de 2023), en virtud de las facultades que legalmente tiene atribuidas por el artículo 35 I), de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 9.2 a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

De otra parte, el Ayuntamiento de Tresviso (CIF P3908800J) y en su nombre y representación **DON ALAN RUIZ DIAZ**, Alcalde, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

El artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado a través de la Ley Orgánica 1/1981, en su apartado 4 establece que la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva, entre otras, el tratamiento especial de las zonas de montaña.

Tresviso es un municipio del extremo occidental de Cantabria, dentro de la comarca de Liébana, enclavado en los Picos de Europa y cuya extensión es de algo más de 16 km² y que se encuentra ubicado a 907 metros de altitud. El acceso rodado por vehículo es de gran dificultad y debe hacerse a través de otra comunidad autónoma, en este caso el Principado de Asturias, con el que linda al este, carretera que es la única que hay. Este hecho le lleva a que sea el municipio más alejado de Cantabria desde el acceso rodado y que haya que hacerlo a través de una carretera asturiana y recorrer cerca de 40 kms para llegar al mismo desde Cantabria. Es claro, por lo tanto, que, dado que desde Cantabria



el único acceso en la actualidad es un acceso peatonal, concretamente desde la localidad de La Hermida, de la que a pie solo separa unos pocos kilómetros. Todo lo anterior da fe del aislamiento al que ha sido sometido durante años este municipio de Cantabria, que además del aislamiento se suma la característica de ser un municipio de Alta montaña.

En el año 2020, y a pesar de las características detalladas anteriormente, Tresviso quedó dentro de los 39 municipios con riesgo de despoblamiento entre los municipios de actuación prioritaria. Según el último informe aprobado por el Consejo Asesor de Despoblamiento del año 2023 Tresviso tiene un total de 59 habitantes con una tasa de juventud de 1,69% y una tasa de envejecimiento del 47,46 %. Como todos los municipios en riesgo de despoblamiento también Tresviso padece los problemas comunes como es la dispersión poblacional, el envejecimiento de la población, el aislamiento geográfico, falta de conexiones de transporte, de hecho, el acceso por carretera es por otra Comunidad Autónoma, ausencia de servicios sociales adecuados, menores dotaciones de capital humano y oportunidades de empleo, lo que determina su mayor declive económico.

En Tresviso, junto a los anteriores problemas mencionados hay que sumar su condición de municipio situado en zona de alta montaña, lo que conlleva que en invierno se suelen producir precipitaciones consistentes en intensas nevadas lo que pueden provocar situaciones de emergencia que ponen en riesgo la seguridad y la salud de los residentes; situaciones como el bloqueo de carreteras y caminos, lo dificultan o incluso impiden el acceso de vehículos de emergencia, de suministros y de servicios básicos, lo que conlleva el aislamiento temporal y la imposibilidad de movilidad de los residentes.

Sin embargo, en el mapa de municipios en riesgo de despoblamiento de Cantabria aprobado en el año 2020, Valle de Villaverde fue considerado como un municipio con tratamiento especial y diferenciado no haciendo lo mismo con el municipio de Tresviso, cuando tiene una población mucho más reducida y siendo el único municipio que además de ser de alta montaña no tiene acceso por carretera a través de nuestra comunidad autónoma, como ya se ha descrito

Igualmente, las nevadas fuertes aumentan el riesgo de avalanchas poniendo en peligro la vida de las personas; Pueden provocar interrupciones en los servicios básicos como electricidad, agua potable y comunicaciones, como la caída de líneas eléctricas, pudiendo dejar a los residentes incomunicados y sin acceso a servicios esenciales durante periodos prolongados.

A su vez, las preocupaciones descritas que pueden surgir durante los periodos de nieve intensa es un factor significativo para la pérdida de población en los pueblos de alta montaña, que ya dificultan el acceso, general aislamiento, afectan a las actividades económicas locales y representan riesgos para la seguridad y el bienestar de los residentes.

Para paliar estas situaciones es crucial contar con recursos para la limpieza de las carreteras, el mantenimiento de infraestructuras y la prestación de servicios municipales; Siendo a su vez necesaria la dotación de equipos adecuados y personal capacitado para hacer frente a estos desafíos de manera oportuna, efectiva y eficiente, para garantizar que los residentes tengan acceso a los servicios básicos incluso en condiciones climáticas adversas.

Es por ello que el municipio de Tresviso requiere de ayuda para hacer frente a las situaciones desfavorables causadas por las precipitaciones de nieve en invierno, dicha ayuda podría consistir en equipos para la nieve, planes de contingencia y apoyo logístico para garantizar una respuesta efectiva a las condiciones climáticas adversas y sus impactos asociados.

III.- Siendo de interés para el Gobierno de Cantabria y para el municipio de Tresviso esa iniciativa, es por lo que se desea acordar el marco de actuación conjunta en orden a lograr efectos inmediatos que palien la situación descrita a través de la actividad de fomento.

Para la adecuada articulación de dicho propósito común, se considera necesaria la suscripción de un Convenio mediante el que se articule la subvención nominativa de 20.000 € prevista en la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024, en su aplicación 02.12.496M.467.

El artículo 29.1, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El presente Convenio se registrará por lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Subvenciones, resultando de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, estando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto canalizar la concesión por parte de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa al Municipio de Tresviso de la subvención prevista



nominativamente en la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2024, con objeto de contribuir a revertir la dispersión, el declive demográfico y los problemas por su condición de municipio de alta montaña

Segunda. – Actuación subvencionable.

El Ayuntamiento de Tresviso adquiere el compromiso de realizar las siguientes actuaciones:

- Conservación y reparación de inmuebles del municipio de alta montaña, así como de las instalaciones inherentes al edificio.
- Contratación de personal y equipamiento para atender las necesidades básicas de la población, como la limpieza de nieve y hielo dentro del casco urbano.
- Conservación y reparación de barandillas y postes de madera y hierro y sus fijaciones para aquellos lugares del municipio donde existe mucha pendiente.
- Adquisición de productos fundentes especiales para el casco urbano, que realicen la misma función que la sal que se vierte para el deshielo en las carreteras, pero que sin embrago, no dañan ni el hormigón ni las baldosas del casco urbano.

Tercera. – Financiación y pago.

1. La Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, con objeto de que se alcancen los objetivos descritos en el presente convenio, aportará en el año 2024 al municipio del TRESVISO la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 02.12.496M.467 prevista nominativamente en la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2024.

2. La aportación de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, se hará efectiva mediante un único pago anticipado, sin necesidad de garantías previas, tras la firma del convenio y sujeta a la justificación de la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima de este convenio.

Cuarta. – Certificación expedida por autoridad o servicios competentes

La justificación por parte del beneficiario de la ayuda de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del



artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones, deberá realizarse mediante certificación

de Alcaldía o del funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional que realice las funciones reservadas de fe pública en la entidad local.

Quinta. - Compatibilidad de ayudas

La subvención objeto del presente Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de los organismos internacionales.

No obstante, en caso de que la subvención aisladamente o sumada a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, la subvención objeto de este Convenio se reducirá en la cuantía del exceso percibido, debiendo reintegrarse la diferencia.

Sexta. - Obligaciones del Ayuntamiento de Tresviso.

Serán obligaciones del Ayuntamiento de Tresviso:

- 1) Realizar las actuaciones según lo previsto en este Convenio, justificar su realización y el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas ante la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, según lo previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la utilización de la ayuda.
- 2) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General, así como las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- 3) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación por el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa en todas las actuaciones de comunicación y difusión.
- 4) Acreditar, previamente al cobro, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la

5

Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como hallarse al corriente

de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro; o autorización a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria para comprobar el cumplimiento de estos extremos.

5) Comunicar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas.

6) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

7) Someterse a las demás obligaciones previstas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

8) Comunicar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria la información establecida en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Séptima. - Justificación.

1. La justificación de la actividad subvencionada se realizará hasta el 31 de enero de 2025, ante la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria.

Si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas y siempre que no perjudique derechos de terceros, el beneficiario no pudiera realizar o justificar la inversión o la actuación subvencionada en el plazo establecido, podrá solicitar por escrito una ampliación del mismo antes de su vencimiento, indicando las causas que la motivan y proponiendo un nuevo plazo para

la ejecución o justificación, que en ningún caso podrá sobrepasar en más de la mitad el plazo inicialmente establecido para la realización de la actuación o para justificar la inversión o actuación subvencionada.

La Consejera, previa valoración de las circunstancias que motivan la ampliación del plazo, resolverá sobre la concesión o denegación de la ampliación solicitada antes del vencimiento del plazo, y sin

6

perjuicio de que la notificación de la resolución pueda tener lugar en un momento posterior.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente recurso contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.7, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la justificación de la subvención se realizará mediante certificación expedida por el funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional que realice las funciones reservadas de fe pública en la entidad local beneficiaria, en la que se haga contar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Los costes generales indirectos se compensan mediante un tanto alzado sin necesidad de ser justificados.
- Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

3. Los gastos incluidos en la cuenta justificativa deberán responder indubitadamente a la naturaleza de la actuación subvencionada, ser estrictamente necesarios y corresponderse con los costes reales efectivamente pagados por el beneficiario.

Octava. - Revocación y reintegro.

A la presente subvención nominativa le será de aplicación el régimen de revocación y reintegro previsto en el título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la entidad beneficiaria inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos y que el cumplimiento de lo realizado se aproxime al cumplimiento total de modo significativo, dará lugar al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

Novena. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la fecha de la firma hasta el 31 de enero de 2025.

Y, para que así conste, en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman electrónicamente, y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Treviso

Fdo.: D. Alan Ruíz Díaz

Por el Gobierno de Cantabria,

Fdo.: M^a Isabel Urrutia de los Mozos